

CIRCULAR EXTERNA

20234000000017



09-01-2023

Bogotá D.C., 9 de enero de 2023

PARA: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN – AUTORIDADES DE CONTROL – MIGRACIÓN COLOMBIA – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DITRA, SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSPORTISTAS INTERNACIONALES DE CARGA Y PASAJEROS POR CARRETERA, ALCALDES Y GOBERNADORES DE ZONAS DE FRONTERA, UNIDADES ESPECIALES DE DESARROLLO FRONTERIZO Y ZONAS DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA.

DE: GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZÁLEZ, MINISTRO DE TRANSPORTE

ASUNTO: MODIFICACIÓN ENTRADA EN VIGENCIA ***“PLAN OPERATIVO PARA REACTIVACIÓN GRADUAL DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA Y PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA”***

Considerando la suscripción del ***“PLAN OPERATIVO PARA REACTIVACIÓN GRADUAL DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA Y PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA”*** por parte de los señores Ministros de Transporte de ambos países.

Y, que el plan operativo para la reactivación gradual del transporte, tiene por objeto: *“Establecer un Plan Operativo Bilateral y Simultáneo para permitir el ingreso y salida de vehículos habilitados para el transporte internacional de carga y pasajeros por carretera, entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela y viceversa, basado en los principios de reciprocidad, legalidad, y trato justo y equitativo.”*

CIRCULAR EXTERNA

20234000000017



09-01-2023

Que mediante Circular Externa 20224000000307 del 31 de diciembre de 2022 el Ministerio de Transporte informó que el plan operativo para la reactivación gradual del transporte, entraría en vigencia a partir del día 10 de enero de 2023.

Que considerando el avance paulatino y gradual en el restablecimiento de las relaciones entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, se hace necesario informar desde el Ministerio de Transporte de la República de Colombia a todas las autoridades competentes y a los transportistas internacionales de carga y pasajeros por carretera, que la entrada en vigencia del plan operativo será a partir del día treinta y uno **(31) de enero de 2023**.

Lo anterior, para su respectivo conocimiento y las previsiones necesarias a que hubiere lugar.

Finalmente, resulta preciso señalar que las demás condiciones y los procedimientos establecidos en el ***“PLAN OPERATIVO PARA REACTIVACIÓN GRADUAL DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA Y PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA”***, se mantienen en los mismos términos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZÁLEZ**

Ministro de Transporte

Revisó: Carolina Palacio Montoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Emiro Castro Meza – Asesor Despacho
Vivian Hernández Ibáñez – Directora de Transporte y Tránsito